UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

PUERTO LLERAS

MONITORAS Y CONDUCTORES

- CONTRATOS LABORALES
- DOTACIONES
- AFILIACIONES

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 – oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

Servicio Público Transporte Especial Terrestre y Fluvial
Resolución 035 de 2018
Resolución 20243040060675
NIT: 900.528.482-9
www.certidata.info
ISO 9001:2015 MSC-57122053
ISO 14001:2015 MSC-57222046
ISO 45001:2018 MSC-57822054
www.fbcertification.co

ESCOTRANS TOURS
Calidad | Seguridad | Confort

CONTRATO No:	0026 -- 2025
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	DIEGO ENRIQUE DIOSA BECERRA
CEDULA DE CIUDADANIA:	7.819.441 DE PUERTO LLERAS
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA CHARCO TRECE
CORREO ELECTRONICO:	diosadiego34@gmail.com
TELEFONO:	3118762474
SALARIO BASICO MENSUAL:	$1.423.500
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	PUERTO LLERAS
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor, Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público,

CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO VILLAVICENCIO- META
315 2198747 – info@escotranstours.com
VIGILADO SuperTransporte

ESCOTRANS TOURS
Calidad | Seguridad | Confort
Servicio Público Transporte Terrestre Automotor especial
Resolucion 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482
www.certidata.info
ISO 9001:2015 MSC-57122053
ISO 14001:2015 MSC-57222046
ISO 45001:2018 MSC-57822054
www.fbcertification.co

e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN Y CABUYARO COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. **PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,

CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO VILLAVICENCIO- META
315 2195747 - info@escotranstours.com
VIGILADO SuperTransporte

Servicio Público Transporte Automotor especial Terrestre y Fluvial
Resolución 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482 – 9
CERTIFIED
www.certidata.info
ISO 9001:2015 MSC-57122053
ISO 14001:2015 MSC-57222046
ISO 45001:2018 MSC-57822054
www.fbcertification.co

el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos, docentes y personal de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Firmar las planillas semanales de los recorridos.

VIGILADO SuperTransporte

Servicio Público Transporte Automotor especial Terrestre y Fluvial
Resolución 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482-5
CERTIFIED
www.certidata.info
ISO 9001:2015 MSC-57122053
ISO 14001:2015 MSC-57222046
ISO 45001:2018 MSC-57822054
www.fbcertification.co

11. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Ruta Escolar, coadyuvando con la supervisión el comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, (vehículo sin movimiento y con estacionarias).
13. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
14. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
15. Colaborar recogiendo y/o llevando al centro de información la correspondencia de la oficina asignada.
16. Realizar seguimiento a la vigencia de la documentación como lo es: soat, tecno mecánica, pólizas, tarjeta de operación y los demás a los que haya lugar. En caso de encontrar un vencimiento reportar de inmediato al operador de campo.
17. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), para ser presentado ante el Ministerio de Transporte, cuando así lo requiera, con el fin de supervisar cada uno de los viajes o recorridos realizados por los vehículos.
18. Informar oportunamente al jefe inmediato del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
19. Llevar los registros diarios y planillas del vehículo en los formatos indicados por la empresa.
20. Informar oportunamente a la empresa toda colisión o accidente de tránsito, o cualquier otra novedad que se presente con el vehículo y/o conductor en cumplimiento de sus funciones.
21. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
22. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito, seguridad industrial y prevención de accidentes.
23. Respetar los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales, dando aplicabilidad al Art, 106, Código Nacional de Tránsito Terrestre. (El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora).

CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO VILLAVICENCIO- META
315 2198747 - info@escotranstours.com
VIGILADO SuperTransporte

Servicio Público Transporte Automotor especial Terrestre y Fluvial
Resolución 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482 – 9
CERTIFIED
www.certidata.info
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
www.fbcertification.co

24. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como: la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito correspondientes.
25. Cuidar el vehículo mientras permanece estacionado, evitando con esto posibles hurtos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
27. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
28. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la empresa contratante y las demás a las cuales se les presta el servicio.
29. Mantener constante comunicación con el coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía de la monitora de un padre o acudiente.
30. Bajo ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar.
31. Mantener un trato respetuoso con la monitora, padres de familia y estudiantes.
32. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
33. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
34. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior y en su presentación personal (portar el uniforme, el carnet. aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
35. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
36. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.

CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO VILLAVICENCIO- META
315 2198747 - info@escotranstours.com

VIGILADO
SuperTransporte

Servicio Público Transporte Automotor especial Terrestre y Fluvial
Resolucion 055 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482
CERTIFIED
www.certidata.info
ISO 9001:2015 MSC-57122053
ISO 14001:2015 MSC-57222046
ISO 45001:2018 MSC-57822054
www.fbcertification.co

37. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp, aportado.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato u otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la empresa, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

VIGILADO SuperTransporte

Servicio Público Transporte Automotor especial Terrestre y Fluvial
Resolucion 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482
www.certidata.info
CERTIFIED
ISO 9001:2015 MSC-57122053
ISO 14001:2015 MSC-57222046
ISO 45001:2018 MSC-57822054
www.fbcertification.co

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si el conductor, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a las obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.**

CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO VILLAVICENCIO- META
315 2198747 - info@escotranstours.com
VIGILADO SuperTransporte

Servicio Público Transporte especial Terrestre y Fluvial
Resolución 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482
www.certidata.info
CERTIFIED
ISO 9001:2015 MSC-57122053
ISO 14001:2015 MSC-57222046
ISO 45001:2018 MSC-57822054
www.fbcertification.co

La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas **H.** El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **O.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **P.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **Q.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **R.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización. **S.** En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta 2025-B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la

VIGILADO SuperTransporte

Servicio Público Transporte Automotor especial Terrestre y Fluvial
Resolución 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482-6
www.certidata.info
CERTIFIED
ISO 9001:2015 MSC-57122053
ISO 14001:2015 MSC-57222046
ISO 45001:2018 MSC-57822054
www.fbcertification.co

ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA QUINTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa ESCOTRANSTOURS S.A.S., a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa

VIGILADO SuperTransporte

Servicio Público Transporte Automotor especial Terrestre y Fluvial
Resolución 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482 – 9
www.certidata.info
ISO 9001:2015 MSC-57122053
ISO 14001:2015 MSC-57222046
ISO 45001:2018 MSC-57822054
www.fbcertification.co

ESCOTRANTOURS S.A.S., dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

En Villavicencio a los 03 días del mes mayo del año 2025.

EL EMPLEADOR
EVER OSWALDO VELA ORJUELA

EL TRABAJADOR
Nombre: Diego E Diosa Becerra
C.C.: 7819441

VIGILADO SuperTransporte

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Diego Diosa Becerra FECHA ENTREGA DOTACION: 03/05/2025

CÉDULA: 7.819.441 CONTRATO ESCOLAR: 1098 DE 2025

CARGO: Conductor

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA____TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: _____ QUIEN ENTREGA: _____

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ARL | sura

Medellín, 04 de Mayo de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ESCOTRANSTOURS SAS, en el centro de trabajo 0000000002 - ESCOTRANTOURS CONDUCTORES, Clase de riesgo 4, Porcentaje de cotización 4.35%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C7819441	DIEGO ENRIQUE DIOSA BECERRA	05/05/2025		70C41272	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C32771612510546581

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 04/05/2025 11:59:15
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.107.213.29, 192.230.104.3, 172.16.42.57

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud

Numero de Radicación

Fecha de Radicación 01052025

I. DATOS DEL TRAMITE

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACION (del cotizante o cabeza de familia)

1. Apellidos y nombres completos			
DIOSA	BECERRA	DIEGO	ENRIQUE

9. Tipo de documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo	12. Fecha de nacimiento
CC	7819441		06/08/1977

13. País de nacimiento	14. Lugar de nacimiento	Departamento	Municipio
		META	PUERTOLLERAS

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad	Tipo
		SI	No X	

19. Tiene encuesta SISBEN		20. Clasificación SISBEN		21. Grupo de población especial
SI	No	Nivel	Grupo	

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización ($)	25. Tarifa Cotización Sistema
SURAMERICANA	PORVENIR	$1.423.500	

26. Residencia				
VEREDA CHARCOTRECE		3118762474	veredacharco13@hotmail.com	
META	PUERTO LLERAS			

IV. DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos basicos de identificacion del conyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres completos			

28. Tipo de documento de identidad	29. Numero de documento de identidad	30. Sexo	31. Fecha de nacimiento

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento	Departamento	Municipio

Datos basicos de identificacion de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

34. Apellidos y nombres completos	35. Tipo de doc. de identidad	37. Numero de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo	40. Sit. identificación	41. Lugar de nacimiento	42. Fecha de nacimiento
60							
61							
62							
63							

Datos complementarios del beneficiario

43. Parentesco	44. Flan	45. Consanidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBEN	48. Clasificación SISBEN	49. Discapacidad	50. Lugar de Nacimiento del afiliado adicional
70							
71							
72							

51. Datos de residencia				
80				
81				
82				
83				

52. Codigo de la IPS

Seleccion de la IPS primaria

Tipo Cod. de la Institucion Prestadora de Servicios de Salud (IPS)

capitalsalud
RECIBIDO SIN ACLARACION
SUCURSAL
FECHA 23/05/2025
FIRMA

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razon social	56. Tipo de documento de identificacion	57. Numero del documento de identificacion	58. Tipo de aportante
ESCOTRANSTOURS	NIT	900528482-9	

59. Ubicacion				
CALLE41#26-11 ELEMPORIO	3017110476	RECURSOSHUMANOS@ESCOTRANSTOURS.COM	META	VILLAVICENCIO

capitalsalud

A. REPORTE DE NOVEDADES

9a. Tipo de Novedad

- [ ] 1 Modificación de datos básicos de identificación
- [ ] 2 Corrección de los datos básicos de identificación
- [ ] 3 Actualización del documento de identidad
- [ ] 4 Actualización de competencia a otra entidad territorial
- [ ] 5 Terminación de la relación laboral con la EPS
  Código
- [ ] 6 Reporte de pago a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA
- [ ] 7 Inclusión de beneficiarios o de un afiliado adicional
- [ ] 8 Exclusión de beneficiarios o de un afiliado adicional
- [ ] 9 Cambio de categoría (capacidad de pago) de cotización (solo para cabeza de familia)
- [ ] 10 Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para mantener el régimen especial
- [ ] 11 Reingreso a la EPS de un cotizante
- [ ] 12 Traslado a otra entidad promotora de salud del régimen contributivo
- [ ] 13 Desvinculación por fallecimiento del cotizante
- [ ] 14 Movilidad [ ] A Régimen Contributivo [ ] B Régimen Subsidiado
- [ ] 15 Traslado [ ] A Régimen Contributivo [ ] B Régimen Subsidiado
- [ ] 16 Reporte de actualización de información realizada en ejercicio de la portabilidad
- [ ] 17 Reporte del traslado a la entidad territorial de residencia
- [ ] 18 Reporte de la calidad de desplazado
- [ ] 19 Reporte de la calidad de reincorporado
- [ ] 20 Inclusión de beneficiarios recién nacidos
- [ ] 21 Reporte de cambio de sexo

I DATOS ACTUALIZADOS SEGUN REPORTE DE LA NOVEDAD

9b. Datos básicos de identificación

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
DIOSA	BECERRA	DIEGO	ENRIQUE

10. Tipo de documento de identidad	11. Número de documento de identidad	12. Sexo biológico	13. Sexo de identificación	14. [illegible]	15. Fecha de nacimiento
CC	7819441	Femenino [ ] Masculino [X]	[ ]		06/08/1977

16. EPS anterior	16a. Fecha de novedad	16b. Motivo de Novedad	16c. Código de la entidad territorial de procedencia
	05/05/2025		Cofrem

II DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 26. Declaración de datos básicos de identificación del afiliado adicional (cónyuge o compañero permanente)
- [ ] 27. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos para la afiliación o novedad
- [ ] 28. Declaración de no reclamación del cabeza de familia beneficiarios o afiliados adicionales a otra entidad promotora de Salud
- [ ] 29. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos sobre la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 30. Autorización para que la EPS reporte información que permita la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados y/o bases de datos que la EPS considere necesarias
- [ ] 31. Autorización para que la EPS trate los datos personales del cotizante o cabeza de familia y sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
- [ ] 32. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o celular suministrado
- [ ] 33. Aceptación de las condiciones para ser postulado a Solidaria y realizar los pagos correspondientes
- [ ] 34. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las cotizaciones a Solidaria, según lo establecido en el Sistema vigente

III CONTRIBUCION SOLIDARIA

35. En caso de diligenciar el código de cabeza de familia (opción 9), la persona debe pertenecer al mismo grupo familiar que la cabeza de familia

Apellidos y nombres

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad

IV FIRMAS

36. El cotizante cabeza de familia beneficiario cuando aplique o afiliado adicional — Diego Diosa

37. Apoderado y/o entidad responsable de la transmisión del formulario de afiliación o de novedades — Euer Vela

V ANEXOS

42 Anexo - Copia del documento de identidad

Cantidad de documentos de identidad anexos

43. Copia de [illegible] de la sociedad o persona jurídica emitido por la autoridad competente

44. Copia del registro civil de matrimonio o de la escritura pública de unión marital de hecho, o de la sentencia judicial de [illegible]

45. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, nulidad del matrimonio civil o declaración de existencia de unión marital de hecho

46. Copia del certificado de adopción o acta de entrega [illegible]

47. Copia de la sentencia judicial o declaración administrativa de custodia

48. Declaración en la que conste la calidad de la persona de [illegible] de hecho, bajo la gravedad del juramento, con la cual se acredite la calidad de beneficiario

49. Copia de la autorización de traslado por parte de la [illegible] de Salud

50. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para recaudar aportes [illegible]

51. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes [illegible]

VI DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCION RESPONSABLE DE POBLACION ESPECIAL

52. Nombre [illegible] Territorial [illegible] Especial

53. Nombre Departamento

54. Nombre Municipio

VII DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACION ESPECIAL

55. Apellidos y nombres

56. Tipo de documento de identidad	57. Número de documento de identidad	58. Firma del funcionario

59. Teléfono de contacto

60. Fecha de radicación

Observaciones

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIEGO ENRIQUE DIOSA BECERRA identificado(a) con cédula de ciudadanía **7.819.441**,se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 05 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	YECNID PATRICIA ROCHA AGUDELO
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.121.891.153 de Villavicencio
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA CHARCO TRECE
CORREO ELECTRONICO:	yenirocha1916@gmail.com
TELEFONO:	3136404216
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Municipio de Puerto Lleras
SALARIO:	$ 711.800
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de

Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2**. **OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.

9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.
11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.

29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto con las planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.
32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**.-El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la dirección del centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de

representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente,

de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025- B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En Puerto Lleras - Meta, el 03 de Mayo de 2025.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Nombre: Yenid Patricia Rocha Agudelo
Dirección: Vereda charco Trece
E-mail: yenirocha1916@gmail.com

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Yecnid Patricia Rocha A. FECHA ENTREGA DOTACION: 03/05/2025

CÉDULA: 1.121.891.153 CONTRATO ESCOLAR: 1098/2025

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA_____ TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: _____ QUIEN ENTREGA: _____

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud

Número de Radicación:

Fecha de Radicación: 01 05 2025

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

I. DATOS DEL TRAMITE

1 Tipo de Trámite: A Afiliación [X] B Reporte de Novedad [ ]

2 Tipo de Afiliación: A Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [ ] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B Colectiva [ ] C Institucional [ ] D De Oficio [ ]

3 Régimen: A Contributivo [X] B Subsidiado [ ]

4 Contribución solidaria: Si [ ] No [ ]

4 Tipo de afiliado: A Cotizante [X] B Cabeza de Familia [ ] C Beneficiario [ ] D Afiliado adicional [ ]

6 Tipo de cotizante: A Dependiente [X] B Independiente [ ] C Pensionado [ ]

7 Código (a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACIÓN

I. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8 Apellidos y nombres completos: ROCHA | AGUDELO | YECNID | PATRICIA

9 Tipo documento de identidad: CC

10 Número de documento de identidad: 1121891153

11 Sexo biológico: Femenino [X] Masculino [ ]

12 Sexo de identificación: F [X] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cual?

13 Nacionalidad: COLOMBIANA

14 Lugar de nacimiento: País COLOMBIA | Departamento META | Municipio GRANADA

15 Fecha de nacimiento: 06/08/1992

I. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16 Etnia [ ]

17 Comunidad [ ]

18 Discapacidad: SI [ ] No [X]

Categoría de discapacidad: Tipo [ ] Condición [ ]

19 Tiene encuesta SISBEN: Si [ ] No [ ]

20 Clasificación SISBEN: Nivel | Grupo

21 Grupo de población especial [ ]

22 Administradora de Riesgos Laborales - ARL: SEGURO BOLIVAR

23 Administradora de Pensiones: PORVENIR

24 Ingresos base de cotización - IBC: $1.423.500

25 Tarifa Contribución Solidaria

26 Residencia: VEREDA CHARCO TRECE | 3136404216 | yenirocha1916@gmail.com

META | PUERTO LLERAS | Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27 Apellidos y nombres completos

28 Tipo documento de identidad | 29 Número de documento de identidad | 30 Sexo biológico: Femenino [ ] Masculino [ ] | 31 Sexo de identificación: F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cual? | 32 Nacionalidad | 33 Lugar de nacimiento: País | Departamento | Municipio | 34 Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35 Apellidos y nombres completos

B1	
B2	
B3	

	36 Tipo de doc de identidad	37 Número de doc de identidad	38 Nacionalidad	39 Sexo biológico: Femenino / Masculino	40 Sexo identificación: F / M / T / NB / OTRO / Cual?	41 Lugar de nacimiento: País / Departamento / Municipio	42 Fecha de nacimiento
B1							
B2							
B3							

Datos complementarios del beneficiario

	43 Parentesco	44 Etnia	45 Comunidad	46 Grupo de población especial	47 Tiene encuesta SISBEN: SI / NO	48 Clasificación SISBEN: Nivel / Grupo	49 Discapacidad: SI / NO / Categoría de discapacidad	50 Incapacidad permanente: SI / NO
B1								
B2								
B3								

	49 Datos de residencia	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	50 Valor de la UPC del afiliado adicional
B1						
B2						
B3						

B1					
B2					
B3					

RECIBIDO SIN AFILIACION SUCURSAL N
Fecha 23/05/2025

Selección de la IPS primaria

53 Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

54 Codigo de la IPS

C		
B		
B		
B		

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55 Nombre o razón social	56 Tipo de documento de identificación	57 Número del documento de identificación	58 Tipo de aportante o pagador a pensiones
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2	NIT	901942213-2	

59 Ubicación				
CC PRIMAVERA URBANA OF 642	3209093914	ESCOLARTRANS2@GMAIL.COM	META	VILLAVICENCIO

capitalsalud

A. REPORTE DE NOVEDADES

59 Tipo de Novedad

- ☐ 1 Modificación datos basicos de identificacion
- ☐ 2 Corrección de los datos basicos de Identificacion
- ☐ 3 Actualización del documento de identidad
- ☐ 4 Actualización y corrección datos complementarios
- ☐ 5 Terminación de la inscripción en la EPS — Código ☐
- ☐ 6 Reporte de pago a través de un tercero — Codigo ☐
- ☐ 7 Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 8 Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 9 Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ 10 Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11 Inscripción EPS retorno al país
- ☐ 12 Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13 Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 14 Movilidad — ☐ A Regimen Contributivo — ☐ B Regimen Subsidiado
- ☐ 15 Traslado — ☐ A Mismo Regimen — ☐ B Diferente Regimen
- ☐ 16 Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia
- ☐ 17 Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ 18 Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- ☐ 19 Reporte de la calidad de pensionado
- ☐ 20 Ingreso a Contribucion Solidaria
- ☐ 21 Retiro de Contribucion Solidaria

I. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60 Datos basicos de identificacion

1 Apellido	2 Apellido	1 Nombre	2 Nombre
ROCHA	AGUDELO	YECNID	PATRICIA

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	62 Sexo biológico	63 Sexo identificación	64 Fecha de nacimiento
CC	1127891153	Femenino [X] Masculino ☐	F ☐ M ☐ NB ☐ OTRO ☐ Cual?	06/08/1992

65 EPS anterior	66 Fecha de novedad	67 Motivo de traslado	68 Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	01 | 01 | 2101 | 215	Codigo ☐	cafam

I. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- ☐ 69 Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- ☐ 70 Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción
- ☐ 71 Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- ☐ 72 Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- ☐ 73 Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- ☐ 74 Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- ☐ 75 Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
- ☐ 76 Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o el celular como mensajes de texto
- ☐ 77 Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes
- ☐ 78 Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribucion Solidaria, segun la encuesta del Sisben vigente

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79 En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribucion Solidaria

Apellidos y nombres			

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad
☐	

II. FIRMAS

80 El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81 Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Yecnid Rocha	Ever Vela

III. ANEXOS

82 Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT	Total Anexos
Cantidad de documentos de identidad anexos	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

- 82 Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- 83 Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura publica, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- 84 Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- 85 Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
- 86 Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
- 88 Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- 89 Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- 90 Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- 91 Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92 Identificación de la Entidad Territorial — Codigo del Municipio ☐ — Codigo del Departamento ☐ — 93 Nombre de la Institución

II. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94 Apellidos y nombres

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	95 Firma del funcionario
☐		

96 fecha de radicación	97 Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800 224 808-8

CERTIFICA QUE:

YECNID PATRICIA ROCHA AGUDELO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.121.891.153,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 05 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1121891153	YECNID PATRICIA ROCHA AGUDELO	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 04 de Mayo del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

CONTRATO No:	0027 - 2025
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	FERNELY PEREZ CARDONA
CEDULA DE CIUDADANIA:	17.293.100 DE VISTA HERMOSA
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA CHARCO TRECE
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO:	3142605211
SALARIO BASICO MENSUAL:	$ 1.423.500
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	PUERTO LLERAS
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor, Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público,

e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN Y CABUYARO COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. **PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,

el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos, docentes y personal de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Firmar las planillas semanales de los recorridos.

11. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Ruta Escolar, coadyuvando con la supervisión el comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, (vehículo sin movimiento y con estacionarias).
13. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
14. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
15. Colaborar recogiendo y/o llevando al centro de información la correspondencia de la oficina asignada.
16. Realizar seguimiento a la vigencia de la documentación como lo es: soat, tecno mecánica, pólizas, tarjeta de operación y los demás a los que haya lugar. En caso de encontrar un vencimiento reportar de inmediato al operador de campo.
17. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), para ser presentado ante el Ministerio de Transporte, cuando así lo requiera, con el fin de supervisar cada uno de los viajes o recorridos realizados por los vehículos.
18. Informar oportunamente al jefe inmediato del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
19. Llevar los registros diarios y planillas del vehículo en los formatos indicados por la empresa.
20. Informar oportunamente a la empresa toda colisión o accidente de tránsito, o cualquier otra novedad que se presente con el vehículo y/o conductor en cumplimiento de sus funciones.
21. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
22. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito, seguridad industrial y prevención de accidentes.
23. Respetar los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales, dando aplicabilidad al Art, 106, Código Nacional de Tránsito Terrestre. (El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora).

24. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como: la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito correspondientes.
25. Cuidar el vehículo mientras permanece estacionado, evitando con esto posibles hurtos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
27. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
28. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la empresa contratante y las demás a las cuales se les presta el servicio.
29. Mantener constante comunicación con el coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía de la monitora de un padre o acudiente.
30. Bajo ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar.
31. Mantener un trato respetuoso con la monitora, padres de familia y estudiantes.
32. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
33. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
34. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior y en su presentación personal (portar el uniforme, el carnet. aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
35. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
36. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.

37. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp, aportado.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato u otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la empresa, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si el conductor, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a las obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.**

La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas **H.** El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **O.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **P.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **Q.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **R.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización. **S.** En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta 2025-B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la

ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA QUINTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa ESCOTRANSTOURS S.A.S., a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa

ESCOTRANTOURS S.A.S., dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

En Villavicencio a los 03 días del mes mayo del año 2025.

EL EMPLEADOR
EVER OSWALDO VELA ORJUELA

EL TRABAJADOR
Nombre: [illegible]
C.C.: 1729300

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Fernely Perez C. **FECHA ENTREGA DOTACION:** 03/05/2025

CÉDULA: 17.293.100 **CONTRATO ESCOLAR: 1098 DE 2025**

CARGO: Conductor

ENTREGA: INICIAL X **SEGUNDA ENTREGA**____ **TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: Fernely Perez QUIEN ENTREGA: [signature]

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

Vigilado Supertransporte

ARL | sura

Medellín, 04 de Mayo de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ESCOTRANSTOURS SAS, en el centro de trabajo 0000000002 - ESCOTRANTOURS CONDUCTORES, Clase de riesgo 4, Porcentaje de cotización 4.35%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C17293100	FERNELY PEREZ CARDONA	05/05/2025		83C50613	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C32771612510546581

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 04/05/2025 12:05:21
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.107.213.29, 192.230.104.3, 172.16.42.57

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT. 800.156.264-2

C1310

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

FECHA DE RADICACIÓN: 03 05 2025

I. DATOS DEL TRAMITE

1. TIPO DE TRAMITE: A. AFILIACIÓN [ ] B. REPORTE DE NOVEDADES [X]
2. TIPO DE AFILIACIÓN: A. Individual: a) Cotizante o cabeza de familia [X] b) Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]
3. RÉGIMEN: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA: SI [ ] NO [X]
5. TIPO DE AFILIADO: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. TIPO DE COTIZANTE: A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
7. CODIGO

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

8. APELLIDOS Y NOMBRES
PRIMER APELLIDO: PEREZ | SEGUNDO APELLIDO: CARDONA | PRIMER NOMBRE: FERNELY | SEGUNDO NOMBRE:

9. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC - Cédula de Ciudadanía
10. NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 17293100
11. SEXO BIOLÓGICO: X
12. SEXO IDENTIFICACION: [X] Cual?
13. NACIONALIDAD: COLOMBIANO
14. LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA | VALLE DEL CAUCA | CALI
15. FECHA NACIMIENTO: 07 07 1970

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. ETNIA: 6
17. COMUNIDAD INDIGENA:
18. DISCAPACIDAD: SI [ ] NO [X]
CAT. DE DISCAPACIDAD: N/A
19. TIENE CUIDADOR? SI [ ] NO [X]
20. CLASIFICACION SISBEN: NIVEL: GRUPO:
21. GRUPO POBLACIÓN ESPECIAL:
22. ARL: SURA - CIA. SURAMERICANA D
23. AFP: PORVENIR
24. IBC: $ 1.423.500
25. TARIFA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA:
26. RESIDENCIA:
TELÉFONO CELULAR: 3142605211
TELÉFONO FIJO:
DIRECCIÓN: VEREDA CHARCO TRECE # -
COMPLEMENTO DIRECCION:
CORREO ELECTRÓNICO: FERNELYVER@GMAIL.COM
DEPARTAMENTO: META
MUNICIPIO/ DISTRITO: PUERTO LLERAS
LOCALIDAD/COMUNA: CHARCO TRECE
ZONA: CABECERA MUNICIPAL [X] CENTRO POBLADO [ ] RURAL DISPERSO [ ] RESTO RURAL [ ]
IPS:

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. APELLIDOS Y NOMBRES
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE
28. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
29. NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
30. SEXO BIOLÓGICO
31. SEXO IDENTIFICACION: Cual?
32. NACIONALIDAD
33. LUGAR DE NACIMIENTO: PAIS | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO
34. FECHA NACIMIENTO

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	36. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	37. NÚMERO DE IDENTIDAD	38. NACIONALIDAD	39. SEXO	40. SEXO IDENTIFICACIÓN	41. LUGAR DE NACIMIENTO: PAIS	DEPART.	MUNICIPIO	42. FECHA DE NACIMIENTO: Día	MES	AÑO
01												
02												
03												
04												
05												

Datos complementarios del Beneficiario

	43. PARENTESCO	44. ETNIA	45. COMUNIDAD	46. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL	47. TIENE PERSONA CUIDADORA: SI	NO	48. CLASIFICACIÓN SISBEN: NIVEL	GRUPO	49. DISCAPACIDAD	50. PERTENENCIA ÉTNICO-RACIAL	SI	NO	51. Datos de residencia: DEPARTAMENTO	MUNICIPIO, DISTRITO	ZONA: CABECERA MUNICIPAL	CENTRO POBLADO	RURAL DISPERSO	RESTO RURAL
01																		
02																		
03																		
04																		
05																		

	TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	52. VALOR DE LA UPC DEL AFILIADO ADICIONAL	DIRECCIÓN	LOCALIDAD/ COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO	53. IPS	54. CÓDIGO DE LA IPS (A ASIGNAR POR LA EPS)
01							
02							
03							
04							
05							

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

55. Nombre o razón social: ESCOTRANSTOURS SAS
56. Tipo documento de identificación: NI - Numero Identificacion Tributaria
57. Número del documento de identificación: 900528482
58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
59. Dirección: CALLE 41 26 11 # -
CORREO ELECTRÓNICO: RECURSOHUMANO@ESCOTRANSTOURS.COM
DEPARTAMENTO: META
MUNICIPIO/ DISTRITO: VILLAVICENCIO

B. REPORTE DE NOVEDADES

59. TIPO DE NOVEDAD
1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN [ ]
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN [ ]
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD [ ]
4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS [ ]
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS Código: [ ]
6. REPORTE DE PAGO A TRAVÉS DE UN TERCERO Código: [ ]
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES [ ]
8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES [ ]
9. INICIO DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR [X]
10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PERDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO [ ]
11. INSCRIPCIÓN EPS RETORNO AL PAB1, RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA [ ]
12. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS [ ]
13. DESVINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS [ ]
14. NULIDAD a) AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO [ ] b) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO [ ]
15. TRASLADO A) MISMO REGIMEN [ ] B) DIFERENTE REGIMEN [ ]
16. REPORTE DE FALLECIMIENTO [ ]
17. REPORTE DEL TRAMITE DE PROTECCIÓN AL CESANTE [ ]
18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO [ ]
19. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO [ ]
20. INGRESO A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA [ ]
21. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA [ ]

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

61. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
PRIMER APELLIDO: PEREZ | SEGUNDO APELLIDO: CARDONA | PRIMER NOMBRE: FERNELY | SEGUNDO NOMBRE:
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC - Cédula de Ciudadanía
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 17293100
62. SEXO BIOLÓGICO: X
63. SEXO IDENTIFICACIÓN: [X] Cual?
64. FECHA NACIMIENTO: 07 07 1970
65. EPS ANTERIOR:
66. FECHA DE NOVEDAD: 05 05 2025
67. MOTIVO DE TRASLADO Código:
68. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES:

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

60. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que el(los) beneficiario(s) reportado(s) dependen económicamente de mi. [X]
70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción [ ]
71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad [ ]
72. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. [X]
73. Autorización para que la EPS solicite y comparta datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. [X]
74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran. [X]
75. Autorizo para que la EPS realice el manejo de los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. [X]
76. a). Autorizo mi consentimiento expreso para que Nueva EPS establezca comunicación a través de SMS, MAIL, Página Web, Notificaciones App, Llamadas Telefónicas, WhatsApp y otros canales, para recibir mensajes informativos. [X]
b). Autorización clara que la EPS me contacte con fines netamente informativos sobre la prestación de servicios de salud dentro de los horarios regulares, indicar si estoy registrado en el "Registro de Números Excluidos" (RNE). [ ]
77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes. [ ]
78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la anualidad del Salario vigente. [ ]

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

IX. FIRMAS

Fernely Perez
80. El cotizante, cabeza de familia, beneficiario cuando aplique o afiliado adicional

Carlos Torres
81. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CE [ ] PE [ ] SC [ ] PA [ ] CD [ ] AS [ ] PT [ ]
Cantidad: Total:
83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente [ ]
84. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación judicial que declare la unión marital [ ]
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación judicial que declare la unión marital [ ]
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor [ ]
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia [ ]
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración jurada por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres [ ]
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud (numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del decreto 780 de 2016) [ ]
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas [ ]
91. Copia del acta administrativa o providencia de las autoridades competentes en las que conste la custodia de beneficiarios o se ordene la afiliación de oficio [ ]

nueva eps
RECIBIDO PARA ESTUDIO EN LA EPS
NOMBRE DIEGO CABRERA BALLA
CLAVE ASIGN Cta#3
FECHA
Total Anexos

XI. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES

92. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: Código del Municipio: Código del departamento:
93. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

XII. DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA LA INFORMACIÓN.

94. APELLIDOS Y NOMBRES
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
95. FIRMA DEL FUNCIONARIO
96. FECHA DE RADICACIÓN: DIA MES AÑO
97. FECHA DE VALIDACIÓN: DIA MES AÑO
OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

- ORIGINAL: E.P.S. -

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

FERNELY PEREZ CARDONA identificado(a) con cédula de ciudadanía **17.293.100,**se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 05 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	YURI MARCELA RAMOS AYALA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1121148870 de Puerto Lleras
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA CHARCO TRECE
CORREO ELECTRONICO:	marcelaramos@gmail.com
TELEFONO:	3208123146
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Municipio de Puerto Lleras
SALARIO:	$ 711.800
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de

Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3° del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.

9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.
11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.

29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto con las planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.
32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**.-El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la dirección del centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de

representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente,

de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025- B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En Puerto Lleras - Meta, el 03 de Mayo de 2025.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Marcela Ramos A

Nombre: Yuri Marcela Ramos Ayala
Dirección: vereda charco Trece
E-mail: marcelaramos@gmail.com

UNION TEMPORAL
TRANSPO NIT: 901.942.213-2 A 2025

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Yuri Marcela Ramos FECHA ENTREGA DOTACION: 03/05/2025

CÉDULA: 1121148870 CONTRATO ESCOLAR: 1098/2025

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA____TERCERA ENTREGA___

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: Marcela R.A QUIEN ENTREGA:

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 – oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud

Número de Radicación: | Fecha de Radicación: 01 05 2025

I. DATOS DEL TRÁMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)*

1 Tipo de Trámite	2 Tipo de Afiliación	3 Régimen	4 Contribución solidaria
A Afiliación [X] B Reporte de Novedad [ ]	A Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [ ] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B Colectiva [ ] C Institucional [ ] D De Oficio [ ]	A Contributivo [X] B Subsidiado [ ]	Si [ ] No [ ]

4 Tipo de afiliado	6 Tipo de cotizante	7 Código (a registrar por la EPS)
A Cotizante [X] B Cabeza de Familia [ ] C Beneficiario [ ] D Afiliado adicional [ ]	A Dependiente [X] B Independiente [ ] C Pensionado [ ]	

A. AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8 Apellidos y nombres completos			
RAMOS	AYALA	YURI	MARCELA

9 Tipo documento de identidad	10 Número de documento de identidad	11 Sexo biológico	12 Sexo de identificación
CC	1121148870	Femenino [X] Masculino [ ]	F [X] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cual?

13 Nacionalidad	14 Lugar de nacimiento			15 Fecha de nacimiento
COLOMBIANA	País COLOMBIA	Departamento META	Municipio PUERTO LLERAS	14/06/1997

I. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16 Etnia	17 Comunidad	18 Discapacidad	Categoría de discapacidad Tipo	Condición
		Si [ ] No [X]		

19 Tiene encuesta SISBEN	20 Clasificación SISBEN		21 Grupo de población especial
Si [ ] No [ ]	Nivel	Grupo	

22 Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23 Administradora de Pensiones	24 Ingresos base de cotización - IBC	25 Tarifa Contribución Solidaria
SEGURO BOLIVAR	PROTECCION	$1.423.500	

26 Residencia			
VEREDA CHARCO TRECE		3208123146	marcelaramos@gmail.com
META	PUERTO LLERAS	Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]	

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27 Apellidos y nombres completos			

28 Tipo documento de identidad	29 Número de documento de identidad	30 Sexo biológico	31 Sexo de identificación
		Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cual?

32 Nacionalidad	33 Lugar de nacimiento			34 Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35 Apellidos y nombres completos

B1	
B2	
B3	

	36 Tipo de doc de identidad	37 Número de doc de identidad	38 Nacionalidad	39 Sexo biológico Femenino	39 Sexo biológico Masculino	40 Sexo identificación F	M	T	NB	OTRO	Cual?	41 Lugar de nacimiento País	Departamento	Municipio	42 Fecha de nacimiento
B1															
B2															
B3															

Datos complementarios del beneficiario

	43 Parentesco	44 Etnia	45 Comunidad	46 Grupo de población especial	47 Tiene encuesta SISBEN Si	47 Tiene encuesta SISBEN No	48 Clasificación SISBEN Nivel	48 Clasificación SISBEN Grupo	49 Discapacidad Si	49 Discapacidad No	49 Discapacidad Categoría de discapacidad	50 Incapacidad permanente Si	50 Incapacidad permanente No
B1													
B2													
B3													

	49 Datos de residencia		Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	50 Valor de la UPC del afiliado adicional
B1							
B2							
B3							

B1	
B2	
B3	

Selección de la IPS primaria

	53 Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54 Código de la IPS
C		
B		
B		
B		

RECIBIDO SIN AUTORIZACION
SUCURSAL
Fecha 05/05/2025

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55 Nombre o razón social	56 Tipo de documento de identificación	57 Número del documento de identificación	58 Tipo de aportante o pagador a pensiones
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2	NIT	901942213-2	

59 Ubicación				
CC PRIMAVERA URBANA OF 642	3209093914	ESCOLARTRANS2@GMAIL COM	META	VILLAVICENCIO

capitalsalud

A. REPORTE DE NOVEDADES

59 Tipo de Novedad

- ☐ 1 Modificacion datos basicos de identificacion
- ☐ 2 Correccion de los datos básicos de Identificacion
- ☐ 3 Actualización del documento de identidad
- ☐ 4 Actualización y correccion datos complementarios
- ☐ 5 Terminacion de la inscripción en la EPS — Codigo ☐
- ☐ 6 Reporte de pago a traves de un tercero — Codigo ☐
- ☐ 7 Inclusion de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 8 Exclusion de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 9 Inicio de relación laboral o adquisicion de condiciones para cotizar
- ☐ 10 Terminacion de la relacion laboral o perdida de condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11 Inscripcion EPS retorno al pais
- ☐ 12 Vinculacion a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13 Desvinculacion de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 14 Movilidad — ☐ A Regimen Contributivo — ☐ B Regimen Subsidiado
- ☐ 15 Traslado — ☐ A Mismo Regimen — ☐ B Diferente Regimen
- ☐ 16 Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia
- ☐ 17 Reporte del tramite de proteccion al cesante
- ☐ 18 Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- ☐ 19 Reporte de la calidad de pensionado
- ☐ 20 Ingreso a Contribución Solidaria
- ☐ 21 Retiro de Contribución Solidaria

I. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60 Datos básicos de identificación

RAMOS	AYALA	YURI	MARCELA

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	62 Sexo biológico	63 Sexo identificación	64 Fecha de nacimiento
CC	1121174870	Femenino X Masculino ☐	T ☐ NB ☐ OTRO ☐ Cual? ☐ M ☐	14/06/1997

65 EPS anterior	66 Fecha de novedad	67 Motivo de traslado	68 Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	01 05 2021	Codigo ☐	Colsubsidio

II. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- ☐ 69 Declaración de dependencia economica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- ☐ 70 Declaracion de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo especial o de excepcion
- ☐ 71 Declaracion de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- ☐ 72 Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institucion Prestadora de Servicios de Salud
- ☐ 73 Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- ☐ 74 Autorizacion para que la EPS reporte la informacion que se genere de la afiliacion o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades publicas que por sus funciones la requieran
- ☐ 75 Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
- ☐ 76 Autorizacion para que la EPS envie informacion al correo electronico o el celular como mensajes de texto
- ☐ 77 Aceptacion de las condiciones para vincularse a la Contribucion Solidaria y de realizar los pagos correspondientes
- ☐ 78 Aceptación de la actualizacion del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, segun la encuesta del Sisben vigente

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79 En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad
☐	

II. FIRMAS

80 El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81 Aportante o entidad responsable de la afiliacion colectiva, institucional o de oficio
Marcela Ramos	Ever Vela

III. ANEXOS

82 Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
Cantidad de documentos de identidad anexos									

Total Anexos ☐

82 Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente

83 Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura publica, acta de conciliacion o sentencia judicial que declare la unión marital

84 Copia de la escritura publica o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separacion de cuerpos y escritura publica, acta de conciliacion o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital

85 Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor

86 Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia

88 Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaracion suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres

89 Copia de la autorizacion de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud

90 Certificación de vinculacion a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas

91 Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliacion de oficio

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92 Identificación de la Entidad Territorial — Codigo del Municipio ☐ — Codigo del Departamento ☐ — 93 Nombre de la Institución

II. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94 Apellidos y nombres

Tipo documento de identidad	Numero del documento de identidad	95 Firma del funcionario
☐		

96 fecha de radicacion	97 Fecha de validacion

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capitulo VII del formulario.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1121148870	YURI MARCELA RAMOS AYALA	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 04 de Mayo del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **RAMOS AYALA YURI MARCELA** identificado(a) con **CC** número **1.121.148.870** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 11 de julio de 2019 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 05 de mayo de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

CONTRATO No:	0029 - 2025
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	EDIER CARDENAS SANTOS
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.120.354.209 DE GRANADA
DIRECCION TRABAJADOR:	GRANADA
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO:	3124597586
SALARIO BASICO MENSUAL:	$1.423.500
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	PUERTO LLERAS
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor, Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público,

e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN Y CABUYARO COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. **PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,

el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos, docentes y personal de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Firmar las planillas semanales de los recorridos.

11. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Ruta Escolar, coadyuvando con la supervisión el comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, (vehículo sin movimiento y con estacionarias).
13. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
14. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
15. Colaborar recogiendo y/o llevando al centro de información la correspondencia de la oficina asignada.
16. Realizar seguimiento a la vigencia de la documentación como lo es: soat, tecno mecánica, pólizas, tarjeta de operación y los demás a los que haya lugar. En caso de encontrar un vencimiento reportar de inmediato al operador de campo.
17. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), para ser presentado ante el Ministerio de Transporte, cuando así lo requiera, con el fin de supervisar cada uno de los viajes o recorridos realizados por los vehículos.
18. Informar oportunamente al jefe inmediato del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
19. Llevar los registros diarios y planillas del vehículo en los formatos indicados por la empresa.
20. Informar oportunamente a la empresa toda colisión o accidente de tránsito, o cualquier otra novedad que se presente con el vehículo y/o conductor en cumplimiento de sus funciones.
21. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
22. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito, seguridad industrial y prevención de accidentes.
23. Respetar los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales, dando aplicabilidad al Art, 106, Código Nacional de Tránsito Terrestre. (El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora).

24. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como: la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito correspondientes.
25. Cuidar el vehículo mientras permanece estacionado, evitando con esto posibles hurtos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
27. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
28. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la empresa contratante y las demás a las cuales se les presta el servicio.
29. Mantener constante comunicación con el coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía de la monitora de un padre o acudiente.
30. Bajo ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar.
31. Mantener un trato respetuoso con la monitora, padres de familia y estudiantes.
32. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
33. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
34. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior y en su presentación personal (portar el uniforme, el carnet. aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
35. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
36. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.

37. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp, aportado.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato u otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la empresa, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si el conductor, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a las obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.**

La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas **H.** El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **O.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **P.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **Q.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **R.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización. **S.** En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta 2025-B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la

ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA QUINTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa ESCOTRANSTOURS S.A.S., a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa

ESCOTRANTOURS S.A.S., dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

En Villavicencio a los 03 días del mes mayo del año 2025.

EL EMPLEADOR
EVER OSWALDO VELA ORJUELA

Edier Cardenas Santos
EL TRABAJADOR
Nombre: Edier Cardenas Santos
C.C.: 1120354204

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Edier Cardenas G **FECHA ENTREGA DOTACION:** 03/05/2025

CÉDULA: 1.120.354.209 **CONTRATO ESCOLAR: 1098 DE 2025**

CARGO: Conductor

ENTREGA: INICIAL X **SEGUNDA ENTREGA**____ **TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: edier cardona QUIEN ENTREGA: [signature]

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ARL | sura

Medellín, 04 de Mayo de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ESCOTRANSTOURS SAS, en el centro de trabajo 0000000002 - ESCOTRANTOURS CONDUCTORES, Clase de riesgo 4, Porcentaje de cotización 4.35%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1120354209	EDIER CARDENAS SANTOS	05/05/2025		44C96863	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C32771612510546581

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 04/05/2025 12:14:36
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.107.213.29, 192.230.104.3, 172.16.42.57

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S
NIT 800.130.907-4
Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

CONSECUTIVO No.

No. de Radicación: 4014675236
Fecha de Radicación: 03 05 2025

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedades [X]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual: -Cotizante o Cabeza de Familia [ ] -Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
Código (a registrar por la EPS): [ ]

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Primer apellido: CARDENAS	Segundo apellido: SANTOS	Primer nombre: EDIER	Segundo nombre:
7. Tipo de documento de identidad: CC	8. Número del documento de identidad: 1120354209	9. Sexo: Femenino [ ] Masculino [ ]	10. Fecha de nacimiento: 24 11 1986

III. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
[ ]	Tipo [ ] Condición [ ]	[ ]	[ ]

15. Administradora de Riesgos Laborales -ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización -IBC
SURA - CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS	PORVENIR	$ 1.423.500

18. Residencia			
CALLE 20 CHARCO TRECE	Teléfono fijo:	Celular: 3124597586	Correo electrónico: FERNELYVER@GMAIL.COM
Municipio/Distrito: PUERTO LLERAS	Zona: Urbana [ ] Rural [X]	Localidad/Comuna: CHARCO TRECE	Departamento: META

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
[ ]		Femenino [ ] Masculino [ ]	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo Femenino	27. Sexo Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					D D M M A A A A
B2					D D M M A A A A
B3					D D M M A A A A
B4					D D M M A A A A
B5					D D M M A A A A

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo F	Tipo N	Tipo M	Condición T	Condición P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia Municipio/Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
ESCOTRANSTOURS SAS	NIT	900528482	

39. Ubicación				
CALLE 41 26 11 Dirección	3017110476 Teléfono	RECURSOHUMANO@ESCOTRANSTOURS.COM Correo electrónico	VILLAVICENCIO Municipio/Distrito	META Departamento

VIGILADO Supersalud

F385-RVA V.1.0-2016

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S
NIT 800.130.907-4
Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

CONSECUTIVO No.

No. de Radicación: 4014675236
Fecha de Radicación: 03 05 2025

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código [ ]
- [X] 6. Reinscripción en la EPS.
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [X] 13. Movilidad: [X] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado: [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento.
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
CARDENAS	SANTOS	EDIER	

Tipo de documento de identidad	Número	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha
[ ]	1120354209	Femenino [ ] Masculino [ ]		05 05 2025

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	[ ]	COFREM

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [X] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [X] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [X] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [X] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud.
- 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [X] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto
- [X] en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [X] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de Oficio
Edier Cardenas	Elver Vela.

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: [CN] [RC] [TI] [CC] [PA] [CE] [CD] [SC]
Cantidad: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] Total [ ]

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	65. Firma del funcionario
[ ]		

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

VIGILADO Supersalud

F385-RVA V.1.0-2016

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

EDIER CARDENAS SANTOS identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.120.354.209**,se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 05 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	BRISA EDILMA OVALLE CASTILLO
CEDULA DE CIUDADANIA:	52522202 de Santa Fe de Bogotá
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA EL CANADA
CORREO ELECTRONICO:	edilmaovalle1997@gmail.com
TELEFONO:	3107989508
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Municipio de Puerto Lleras
SALARIO:	$ 711.800
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3° del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.

9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.
11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.

29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto con las planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.
32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

PARAGRAFO PRIMERO.-El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la dirección del centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de

representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente,

de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025- B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En Puerto Lleras - Meta, el 03 de mayo de 2025.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

Nombre: Edilma Briceño Ovalla Castillo
Dirección: Barrio Canaán
E-mail: edilmaovalle1997@gmail.com

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 – oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

UNION TEMPORAL
TRANSPORNIT: 901.942.213-2 A 2025

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Brian Edilson Ovalle FECHA ENTREGA DOTACION: 03/05/2025

CÉDULA: 52522202 CONTRATO ESCOLAR: 1098/2025

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA____TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: Edilson Ovalle QUIEN ENTREGA:

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 – oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud EPS

Numero de Radicacion:

Fecha de Radicacion: 01 05 2025

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

I. DATOS DEL TRAMITE

1 Tipo de Trámite: A Afiliacion [X] B Reporte de Novedad [ ]

2 Tipo de Afiliación: A Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [ ] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B Colectiva [ ] C Institucional [ ] D De Oficio [ ]

3 Régimen: A Contributivo [X] B Subsidiado [ ]

4 Contribución solidaria: Si [ ] No [ ]

4 Tipo de afiliado: A Cotizante [X] B Cabeza de Familia [ ] C Beneficiario [ ] D Afiliado adicional [ ]

6 Tipo de cotizante: A Dependiente [X] B Independiente [ ] C Pensionado [ ]

7 Codigo (a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8 Apellidos y nombres completos: OVALLE CASTILLO EDILMA BRISA

9 Tipo documento de identidad: CC

10 Numero de documento de identidad: 52522202

11 Sexo biologico: Femenino [X] Masculino [ ]

12 Sexo de identificación: F [X] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cual?

13 Nacionalidad: COLOMBIANA

14 Lugar de nacimiento: Pais COLOMBIA | Departamento BOYACA | Municipio SAN EDUARDO

15 Fecha de nacimiento: 31/10/1977

I. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16 Etnia [ ]

17 Comunidad [ ]

18 Discapacidad: SI [ ] No X [ ] | Categoria de discapacidad Tipo [ ] Condición [ ]

19 Tiene encuesta SISBEN: Si [ ] No [ ]

20 Clasificación SISBEN: Nivel Grupo

21 Grupo de población especial [ ]

22 Administradora de Riesgos Laborales - ARL: SEGURO BOLIVAR

23 Administradora de Pensiones: PORVENIR

24 Ingresos base de cotización - IBC: $1.423.500

25 Tarifa Contribución Solidaria

26 Residencia: VEREDA EL CANADA | PUERTO LLERAS | META

Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]

3107989508

edilmaovalle1997@gmail.com

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27 Apellidos y nombres completos

28 Tipo documento de identidad

29 Numero de documento de identidad

30 Sexo biologico: Femenino [ ] Masculino [ ]

31 Sexo de identificación: F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cual?

32 Nacionalidad

33 Lugar de nacimiento: Pais | Departamento | Municipio

34 Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35 Apellidos y nombres completos	36 Tipo de doc de identidad	37 Numero de doc de identidad	38 Nacionalidad	39 Sexo biologico (Femenino / Masculino)	40 Sexo de identificación (F / M / T / NB / OTRO / Cual?)	41 Lugar de nacimiento (País / Departamento / Municipio)	42 Fecha de nacimiento
01								
02								
03								

Datos complementarios del beneficiario

	43 Parentesco	44 Etnia	45 Comunidad	46 Grupo de población especial	47 Tiene encuesta SISBEN (SI / NO)	48 Clasificación SISBEN (Nivel / Grupo)	49 Discapacidad (SI / NO / Categoría de discapacidad)	50 Incapacidad permanente (SI / NO)	51 Valor de la UPC del afiliado adicional
01									
02									
03									

49 Datos de residencia

	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural
01				
02				
03				

RECIBIDO SIN AUTORIZACION SUCURSAL 25/05/2025

Selección de la IPS primaria

	53 Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud IPS	54 Codigo de la IPS
01		
02		
03		

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

	55 Nombre o razón social	56 Tipo de documento de identificación	57 Numero del documento de identificación		58 Tipo de aportante o pagador a pensiones
C					
B					
B					
B	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 BZ	NIT	901942213-2	META	VILLAVICENCIO

59 Ubicación: CC PRIMAVERA URBANA OF 642 | 3209093914 | ESCOLARTRANS2@GMAIL.COM

capitalsalud

A. REPORTE DE NOVEDADES

59 Tipo de Novedad

- [ ] 1 Modificación datos básicos de identificación
- [ ] 2 Corrección de los datos básicos de Identificación
- [ ] 3 Actualizacion del documento de identidad
- [ ] 4 Actualizacion y correccion datos complementarios
- [ ] 5 Terminacion de la inscripción en la EPS — Codigo [ ]
- [ ] 6 Reporte de pago a traves de un tercero — Codigo [ ]
- [ ] 7 Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8 Exclusion de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9 Inicio de relacion laboral o adquisicion de condiciones para cotizar
- [ ] 10 Terminacion de la relacion laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11 Inscripcion EPS retorno al pais
- [ ] 12 Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 13 Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 14 Movilidad — [ ] A Regimen Contributivo — [ ] B Regimen Subsidiado
- [ ] 15 Traslado — [ ] A Mismo Regimen — [ ] B Diferente Regimen
- [ ] 16 Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia
- [ ] 17 Reporte del tramite de protección al cesante
- [ ] 18 Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [ ] 19 Reporte de la calidad de pensionado
- [ ] 20 Ingreso a Contribucion Solidaria
- [ ] 21 Retiro de Contribucion Solidaria

I. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60 Datos básicos de identificacion			
OVALLE	CASTILLO	BRISA	EDILMA

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	62 Sexo biológico	63 Sexo identificación	64 Fecha de nacimiento
CC	52522202	Femenino [X] Masculino [ ]	[ ] M [ ] F [ ]	31/10/1977

65 EPS anterior	66 Fecha de novedad	67 Motivo de traslado	68 Caja de Compensacion Familiar o Pagador de Pensiones
	01 5 10 5 12 10 12 15	Codigo [ ]	cafam

I. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 69 Declaracion de dependencia economica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 70 Declaracion de la no obligacion de afiliarse al regimen contributivo, especial o de excepción
- [ ] 71 Declaracion de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 72 Declaracion de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 73 Autorizacion para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 74 Autorización para que la EPS reporte la informacion que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades publicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 75 Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
- [ ] 76 Autorizacion para que la EPS envie informacion al correo electronico o el celular como mensajes de texto
- [ ] 77 Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribucion Solidaria y de realizar los pagos correspondientes
- [ ] 78 Aceptacion de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, segun la encuesta del Sisben vigente

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79 En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hara cargo del pago de la Contribucion Solidaria

Apellidos y nombres

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad
[ ]	

II. FIRMAS

80 El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional: Edilma Ovalle

81 Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio: Ever Vela

III. ANEXOS

82 Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
Cantidad de documentos de identidad anexos									

Total Anexos [ ]

- 82 Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- 83 Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura publica, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital
- 84 Copia de la escritura publica o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura publica, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital
- 85 Copia del certificado de adopcion o acta de entrega del menor
- 86 Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
- 88 Documento en que conste la perdida de la patria potestad o el certificado de defuncion de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- 89 Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- 90 Certificacion de vinculacion a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- 91 Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCION RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92 Identificacion de la Entidad Territorial — Codigo del Municipio [ ] — Codigo del Departamento [ ] — 93 Nombre de la Institución

II. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94 Apellidos y nombres

Tipo documento de identidad	Numero del documento de identidad	95 Firma del funcionario
[ ]		

96 fecha de radicacion	97 Fecha de validación

Observaciones:

Recuerdo que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capitulo VII del formulario.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

BRISA EDILMA OVALLE CASTILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52.522.202,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 05 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	52522202	BRISA EDILMA OVALLE CASTILLO	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 04 de Mayo del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

CONTRATO No:	0028- 2025
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	GERARDO CORTES BUSTOS
CEDULA DE CIUDADANIA:	7.819.532 DE PUERTO LLERAS
DIRECCION TRABAJADOR:	FINCA ALTO LA CABAÑA
CORREO ELECTRONICO:	cortzgerardo@gmail.com
TELEFONO:	3124050466
SALARIO BASICO MENSUAL:	$ 1.423.500
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	PUERTO LLERAS
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor, Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público,

e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN Y CABUYARO COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. **PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,

el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos, docentes y personal de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Firmar las planillas semanales de los recorridos.

11. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Ruta Escolar, coadyuvando con la supervisión el comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, (vehículo sin movimiento y con estacionarias).
13. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
14. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
15. Colaborar recogiendo y/o llevando al centro de información la correspondencia de la oficina asignada.
16. Realizar seguimiento a la vigencia de la documentación como lo es: soat, tecno mecánica, pólizas, tarjeta de operación y los demás a los que haya lugar. En caso de encontrar un vencimiento reportar de inmediato al operador de campo.
17. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), para ser presentado ante el Ministerio de Transporte, cuando así lo requiera, con el fin de supervisar cada uno de los viajes o recorridos realizados por los vehículos.
18. Informar oportunamente al jefe inmediato del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
19. Llevar los registros diarios y planillas del vehículo en los formatos indicados por la empresa.
20. Informar oportunamente a la empresa toda colisión o accidente de tránsito, o cualquier otra novedad que se presente con el vehículo y/o conductor en cumplimiento de sus funciones.
21. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
22. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito, seguridad industrial y prevención de accidentes.
23. Respetar los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales, dando aplicabilidad al Art, 106, Código Nacional de Tránsito Terrestre. (El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora).

24. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como: la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito correspondientes.
25. Cuidar el vehículo mientras permanece estacionado, evitando con esto posibles hurtos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
27. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
28. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la empresa contratante y las demás a las cuales se les presta el servicio.
29. Mantener constante comunicación con el coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía de la monitora de un padre o acudiente.
30. Bajo ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar.
31. Mantener un trato respetuoso con la monitora, padres de familia y estudiantes.
32. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
33. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
34. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior y en su presentación personal (portar el uniforme, el carnet. aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
35. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
36. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.

37. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp, aportado.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato u otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la empresa, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si el conductor, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a las obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.**

La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas **H.** El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **O.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **P.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **Q.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **R.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización. **S.** En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta 2025-B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la

ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA QUINTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa ESCOTRANSTOURS S.A.S., a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa

ESCOTRANTOURS S.A.S., dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

En Villavicencio a los 03 días del mes mayo del año 2025.

EL EMPLEADOR
EVER OSWALDO VELA ORJUELA

Gerardo Cortes B.
EL TRABAJADOR
Nombre: Gerardo Cortes Bustos
C.C.: 7819532

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Gerardo Cortes Bustos **FECHA ENTREGA DOTACION:** 03/05/2025

CÉDULA: 7819532 **CONTRATO ESCOLAR: 1098 DE 2025**

CARGO: Conductor

ENTREGA: INICIAL x **SEGUNDA ENTREGA**____ **TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: x PANTALON: x CARNET: x ZAPATOS: x

FIRMA QUIEN RECIBE: Gerardo E. QUIEN ENTREGA: [signature]

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

VIGILADO SuperTransporte

ARL | sura

GERARDO CORTES BUSTOS
Medellín, 04 de Mayo de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ESCOTRANSTOURS SAS, en el centro de trabajo 0000000002 - ESCOTRANTOURS CONDUCTORES, Clase de riesgo 4, Porcentaje de cotización 4.35%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C7819532	GERARDO CORTES BUSTOS	05/05/2025		69C69604	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C32771612510546581

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 04/05/2025 12:09:48
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.107.213.29, 192.230.104.3, 172.16.42.57

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

cajacopi

No. de Radicación	Fecha de Radicación
	D D M M A A A A

I. DATOS DEL TRÁMITE

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Cortes	Bustos	Gerardo	

Tipo de Documento de Identidad	Número de Identificación	Sexo	Fecha de Nacimiento (D D M M A A A A)	Estado Civil	Nacionalidad
Cedula	7.819.532	M X F	18 12 1973		

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

Sura	Porvenir	1423.500
Finca Alto la Cabaña		
	3124050466	cortegerardo@gmail.com
Puerto Lleras	Puerto lleras	Meta

IV. DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

cajacopi
SECCIONAL META
RADICADO
FECHA: 25-05-25
FIRMA:

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

escotransfours	Nit	900528482-9	
Cll 41 2611 Condominio el emporio 320 9093914	info@escotransfours.com	Villavicencio	Meta

8. REPORTE DE NOVEDADES

X X X

VI. DATOS PARA REPORTE DE LA NOVEDAD

Cortes	Bustos	Gerardo.
CC	79.19532	05/12/25
		Cafrem

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

X
X
X
X
X
X

VIII. FIRMAS

gerardo G. Bustos Ever Vela

IX. ANEXOS

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

GERARDO CORTES BUSTOS identificado(a) con cédula de ciudadanía **7.819.532,**se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 05 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ARELIS DIAZ PEÑA
CEDULA DE CIUDADANIA:	31.008.071 de Puerto Lleras
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA LA UNION
CORREO ELECTRONICO:	diazpenaareliz@gmail.com
TELEFONO:	3228747555
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Municipio de Puerto Lleras
SALARIO:	$ 711.800
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de

Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.
11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.

29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto con las planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.
32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**.-El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la dirección del centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de

representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente,

de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025- B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En Puerto Lleras - Meta, el 03 de Mayo de 2025.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Arelis Diaz Peña.
Nombre: Arelis Diaz Peña
Dirección: Vereda Unión
E-mail: diazpenaarelis@gmail.com

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Arelis Diaz peña. FECHA ENTREGA DOTACION: 03/05/2025

CÉDULA: 31008071 CONTRATO ESCOLAR: 1098/2025

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA_____TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: Arelis Diaz peña. QUIEN ENTREGA: _____

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud

Numero de Radicacion | Fecha de Radicacion: 01 05 2025

I. DATOS DEL TRÁMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)*

1 Tipo de Trámite	2 Tipo de Afiliación	3 Régimen	4 Contribución solidaria
A Afiliación [X] B Reporte de Novedad [ ]	A Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [ ] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B Colectiva [ ] C Institucional [ ] D De Oficio [ ]	A Contributivo [X] B Subsidiado [ ]	Si [ ] No [ ]

4 Tipo de afiliado	6 Tipo de cotizante	7 Código (a registrar por la EPS)
A Cotizante [X] B Cabeza de Familia [ ] C Beneficiario [ ] D Afiliado adicional [ ]	A Dependiente [X] B Independiente [ ] C Pensionado [ ]	

A. AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8 Apellidos y nombres completos			
DIAZ	PEÑA	ARELIS	

9 Tipo documento de identidad	10 Número de documento de identidad	11 Sexo biológico	12 Sexo de identificación	13 Nacionalidad	14 Lugar de nacimiento			15 Fecha de nacimiento
					País	Departamento	Municipio	
CC	31008071	Femenino [X] Masculino [ ]	F [X] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cual?	COLOMBIANA	COLOMBIA	META	RESTREPO	07/10/1982

I. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16 Etnia	17 Comunidad	18 Discapacidad	Categoría de discapacidad Tipo	Condición
		Si [ ] No [X]		

19 Tiene encuesta SISBEN	20 Clasificación SISBEN	21 Grupo de población especial
Si [ ] No [ ]	Nivel / Grupo	

22 Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23 Administradora de Pensiones	24 Ingresos base de cotización - IBC	25 Tarifa Contribución Solidaria
SEGURO BOLIVAR	PORVENIR	$1.423.500	

26 Residencia			
VEREDA LA UNION		3228747555	diazpenaareliz@gmail.com
META	PUERTO LLERAS	Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]	

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27 Apellidos y nombres completos			

28 Tipo documento de identidad	29 Número de documento de identidad	30 Sexo biológico	31 Sexo de identificación	32 Nacionalidad	33 Lugar de nacimiento			34 Fecha de nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cual?		País	Departamento	Municipio	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35 Apellidos y nombres completos

B1	
B2	
B3	

	36 Tipo de doc de identidad	37 Número de doc de identidad	38 Nacionalidad	39 Sexo biológico		40 Sexo de identificación					41 Lugar de nacimiento			42 Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	OTRO	Cual?	País	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															

Datos complementarios del beneficiario

	43 Parentesco	44 Etnia	45 Comunidad	46 Grupo de población especial	47 Tiene encuesta SISBEN	48 Clasificación SISBEN	49 Discapacidad		Categoría de discapacidad	50 Incapacidad permanente	
							SI	NO		SI	NO
B1											
B2											
B3											

	49 Datos de residencia					50 Valor de la UPC del afiliado adicional
		Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	
B1						
B2						
B3						
B1						
B2						
B3						

Seleccion de la IPS primaria

	53 Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54 Codigo de la IPS
C		
B		
B		
B		

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55 Nombre o razón social	56 Tipo de documento de identificación	57 Número del documento de identificación	58 Tipo de aportante o pagador a pensiones
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2	NIT	901942213-2	

59 Ubicación				
CC PRIMAVERA URBANA OF 642	3209093914	ESCOLARTRANS2@GMAIL COM	META	VILLAVICENCIO

capitalsalud
RECIBIDO SIN AL[illegible] CION
SUCURSAL
Fecha 05/05/25
Hora

capitalsalud

A. REPORTE DE NOVEDADES

59 Tipo de Novedad

- ☐ 1 Modificacion datos basicos de identificacion
- ☐ 2 Correccion de los datos basicos de identificación
- ☐ 3 Actualización del documento de identidad
- ☐ 4 Actualizacion y correccion datos complementarios
- ☐ 5 Terminacion de la inscripción en la EPS Codigo ☐
- ☐ 6 Reporte de pago a través de un tercero Codigo ☐
- ☐ 7 Inclusion de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 8 Exclusion de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 9 Inicio de relacion laboral o adquisicion de condiciones para cotizar
- ☐ 10 Terminacion de la relacion laboral o perdida de condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11 Inscripcion EPS retorno al pais
- ☐ 12 Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13 Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 14 Movilidad ☐ A Regimen Contributivo ☐ B Regimen Subsidiado
- ☐ 15 Traslado ☐ A Mismo Regimen ☐ B Diferente Regimen
- ☐ 16 Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia
- ☐ 17 Reporte del trámite de proteccion al cesante
- ☐ 18 Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- ☐ 19 Reporte de la calidad de pensionado
- ☐ 20 Ingreso a Contribucion Solidaria
- ☐ 21 Retiro de Contribución Solidaria

I. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60 Datos basicos de identificacion

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
DIAZ	PEÑA	ARELIS	

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	62 Sexo biológico	63 Sexo identificación	64 Fecha de nacimiento
CC	31160671	Femenino ☒ Masculino ☐	F ☐ M ☒ 1 ☐ NB ☐ OTRO ☐ CUAL?	07/10/1982

5 EPS anterior	66 Fecha de novedad	67 Motivo de traslado	68 Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	01510151210121 5	Codigo ☐	Cofrem

I. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- ☐ 69 Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- ☐ 70 Declaración de la no obligacion de afiliarse al regimen contributivo, especial o de excepcion
- ☐ 71 Declaracion de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condicion de beneficiarios
- ☐ 72 Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institucion Prestadora de Servicios de Salud
- ☐ 73 Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- ☐ 74 Autorizacion para que la EPS reporte la informacion que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- ☐ 75 Autorizacion para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
- ☐ 76 Autorizacion para que la EPS envie informacion al correo electronico o el celular como mensajes de texto
- ☐ 77 Aceptacion de las condiciones para vincularse a la Contribucion Solidaria y de realizar los pagos correspondientes
- ☐ 78 Aceptacion de la actualizacion del grupo familiar y las tarifas en Contribucion Solidaria, segun la encuesta del Sisben vigente

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79 En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hara cargo del pago de la Contribucion Solidaria

Apellidos y nombres

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad
☐	

II. FIRMAS

80 El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81 Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Arelis Diaz	Ever Vela

III. ANEXOS

82 Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
Cantidad de documentos de identidad anexos	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Total Anexos ☐

- 82 Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- 83 Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura publica, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital
- 84 Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura publica, acta de conciliacion o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- 85 Copia del certificado de adopcion o acta de entrega del menor
- 86 Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
- 88 Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defuncion de los padres o la declaracion suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- 89 Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- 90 Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- 91 Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliacion de oficio

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92 Identificación de la Entidad Territorial Codigo del Municipio ☐ Codigo del Departamento ☐ 93 Nombre de la Institucion

II. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94 Apellidos y nombres

Tipo documento de identidad	Numero del documento de identidad	95 Firma del funcionario
☐		

96 fecha de radicación	97 Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capitulo VII del formulario.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ARELIS DIAZ PEÑA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **31.008.071,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 05 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	31008071	ARELIS DIAZ PEÑA	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 04 de Mayo del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

CONTRATO No:	0030 -- 2025
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ABELARDO URIBE CRUZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	7.819.162 DE PUERTO LLERAS
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA LA UNION
CORREO ELECTRONICO:	abelardouribe27@gmail.com
TELEFONO:	3102843066
SALARIO BASICO MENSUAL:	$ 1.423.500
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	PUERTO LLERAS
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor, Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público,

e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN Y CABUYARO COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. **PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,

el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos, docentes y personal de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Firmar las planillas semanales de los recorridos.

11. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Ruta Escolar, coadyuvando con la supervisión el comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, (vehículo sin movimiento y con estacionarias).
13. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
14. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
15. Colaborar recogiendo y/o llevando al centro de información la correspondencia de la oficina asignada.
16. Realizar seguimiento a la vigencia de la documentación como lo es: soat, tecno mecánica, pólizas, tarjeta de operación y los demás a los que haya lugar. En caso de encontrar un vencimiento reportar de inmediato al operador de campo.
17. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), para ser presentado ante el Ministerio de Transporte, cuando así lo requiera, con el fin de supervisar cada uno de los viajes o recorridos realizados por los vehículos.
18. Informar oportunamente al jefe inmediato del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
19. Llevar los registros diarios y planillas del vehículo en los formatos indicados por la empresa.
20. Informar oportunamente a la empresa toda colisión o accidente de tránsito, o cualquier otra novedad que se presente con el vehículo y/o conductor en cumplimiento de sus funciones.
21. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
22. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito, seguridad industrial y prevención de accidentes.
23. Respetar los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales, dando aplicabilidad al Art, 106, Código Nacional de Tránsito Terrestre. (El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora).

24. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como: la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito correspondientes.
25. Cuidar el vehículo mientras permanece estacionado, evitando con esto posibles hurtos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
27. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
28. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la empresa contratante y las demás a las cuales se les presta el servicio.
29. Mantener constante comunicación con el coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía de la monitora de un padre o acudiente.
30. Bajo ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar.
31. Mantener un trato respetuoso con la monitora, padres de familia y estudiantes.
32. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
33. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
34. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior y en su presentación personal (portar el uniforme, el carnet. aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
35. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
36. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.

37. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp, aportado.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato u otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la empresa, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si el conductor, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a las obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.**

La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas **H.** El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **O.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **P.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **Q.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **R.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización. **S.** En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta 2025-B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la

ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA QUINTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa ESCOTRANSTOURS S.A.S., a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa

ESCOTRANTOURS S.A.S., dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

En Villavicencio a los 03 días del mes mayo del año 2025.

EL EMPLEADOR
EVER OSWALDO VELA ORJUELA

Abelardo Uribe Cruz
EL TRABAJADOR
Nombre: Abelardo Uribe Cruz
C.C.: 7819162

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Abelardo Uribe Cruz **FECHA ENTREGA DOTACION:** 03/05/25

CÉDULA: 7.916.162 **CONTRATO ESCOLAR: 1098 DE 2025**

CARGO: conductor

ENTREGA: INICIAL p **SEGUNDA ENTREGA**____ **TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: Abdardo Uribe QUIEN ENTREGA: _____

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ARL | sura

Medellín, 04 de Mayo de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ESCOTRANSTOURS SAS, en el centro de trabajo 0000000002 - ESCOTRANTOURS CONDUCTORES, Clase de riesgo 4, Porcentaje de cotización 4.35%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C7819162	ABELARDO URIBE CRUZ	05/05/2025		38C78935	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C32771612510546581

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 04/05/2025 12:17:53
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.107.213.29, 192.230.104.3, 172.16.42.57

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT. 900.156.264-2

C1310

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

FECHA DE RADICACIÓN: 03 05 2025

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. TIPO DE TRÁMITE: A. AFILIACIÓN [ ] B. REPORTE DE NOVEDADES [X]
2. TIPO DE AFILIACIÓN: A. Individual [ ] a) Cotizante o cabeza de familia [X] b) Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]
3. RÉGIMEN: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA: SI [ ] NO [X]
5. TIPO DE AFILIADO: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. TIPO DE COTIZANTE: A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
7. CÓDIGO

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

8. APELLIDOS Y NOMBRES
PRIMER APELLIDO: URIBE | SEGUNDO APELLIDO: CRUZ | PRIMER NOMBRE: ABELARDO | SEGUNDO NOMBRE:

9. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	10. NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	11. SEXO BIOLÓGICO	12. SEXO IDENTIFICACIÓN
CC - Cédula de Ciudadanía	7819162	X	X — Cual?

13. NACIONALIDAD	14. LUGAR DE NACIMIENTO			15. FECHA NACIMIENTO
	PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DÍA / MES / AÑO
COLOMBIANO	COLOMBIA	META	PUERTO LLERAS	27 / 09 / 1974

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. ETNIA	17. COMUNIDAD INDÍGENA	18. DISCAPACIDAD	CAT. DE DISCAPACIDAD	19. TIENE ENCUESTA SISBÉN?	20. CLASIFICACIÓN SISBEN	NIVEL	GRUPO	21. GRUPO POBLACIÓN ESPECIAL	22. ARL
6		SI [ ] NO [X]	N/A	SI [ ] NO [X]					SURA - CIA. SURAMERICANA D

23. AFP	24. IBC	25. TARIFA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA	26. RESIDENCIA	TELÉFONO CELULAR	TELÉFONO FIJO
PORVENIR	$ 1.423.500			3102843066	

DIRECCIÓN			COMPLEMENTO UBICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	DEPARTAMENTO
VEREDA LA UNION	#	-		ABELARDOURIBE27@GMAIL.COM	META

MUNICIPIO/ DISTRITO	LOCALIDAD/COMUNA	ZONA	IPS
PUERTO LLERAS	VEREDA LA UNION	CABECERA MUNICIPAL [X] CENTRO POBLADO [ ] RURAL DISPERSO [ ] RESTO RURAL [ ]	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. APELLIDOS Y NOMBRES
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE

28. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	29. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	30. SEXO BIOLÓGICO	31. SEXO IDENTIFICACIÓN
			Cual?

32. NACIONALIDAD	33. LUGAR DE NACIMIENTO			34. FECHA NACIMIENTO
	PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DÍA / MES / AÑO

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	36. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	37. NÚMERO DE IDENTIDAD	38. NACIONALIDAD	39. SEXO	40. SEXO IDENTIFICACIÓN	41. LUGAR DE NACIMIENTO (PAÍS / DEPART. / MUNICIPIO)	42. FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)
01								
02								
03								
04								
05								

| Datos complementarios del Beneficiario | | | | | | | |

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT. 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

ABELARDO URIBE CRUZ identificado(a) con cédula de ciudadanía **7.819.162,**se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 05 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	YESICA TATIANA GARZON AMAYA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.121.149.401 de Puerto Lleras
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA CAMPO ALEGRE
CORREO ELECTRONICO:	tgarzon136@gmail.com
TELEFONO:	3143499421
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Municipio de Puerto Lleras
SALARIO:	$ 711.800
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de

Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.

9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.
11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.

29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto con las planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.
32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

PARAGRAFO PRIMERO.-El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la dirección del centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de

representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente,

de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025- B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En Puerto Lleras - Meta, el 09 de mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

yesica tatiana garzon Amaya
Nombre: yesica tatiana garzon Amaya
Dirección: vereda campo Alegre
E-mail: tgarzon136@gmail.com

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Yesica tatiana Garzón FECHA ENTREGA DOTACION: 03/05/2025

CÉDULA: 1121 149401 CONTRATO ESCOLAR: 1098/2025

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA_____TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: Yesica Garzón QUIEN ENTREGA: _____

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud EPS-S

Número de Radicación | Fecha de Radicación: 01 05 2025

I. DATOS DEL TRAMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)*

1 Tipo de Tramite: A Afiliacion [X] B Reporte de Novedad [ ]

2 Tipo de Afiliación: A Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [ ] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B Colectiva [ ] C Institucional [ ] D De Oficio [ ]

3 Regimen: A Contributivo [X] B Subsidiado [ ]

4 Contribución solidaria: Si [ ] No [ ]

4 Tipo de afiliado: A Cotizante [X] B Cabeza de Familia [ ] C Beneficiario [ ] D Afiliado adicional [ ]

6 Tipo de cotizante: A Dependiente [X] B Independiente [ ] C Pensionado [ ]

7 Codigo (a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACION

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8 Apellidos y nombres completos: GARZON | AMAYA | YESICA | TATIANA

9 Tipo documento de identidad: CC

10 Numero de documento de identidad: 1122149401

11 Sexo biologico: Femenino [X] Masculino [ ]

12 Sexo de identificación: F [X] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cual?

13 Nacionalidad: COLOMBIANA

14 Lugar de nacimiento: Pais COLOMBIA | Departamento CUNDINAMARCA | Municipio ALBAN

15 Fecha de nacimiento: 03/11/1999

I. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16 Etnia [ ]

17 Comunidad [ ]

18 Discapacidad: Si [ ] No X [ ] Categoria de discapacidad Tipo [ ] Condición [ ]

19 Tiene encuesta SISBEN: Si [ ] No [ ]

20 Clasificación SISBEN: Nivel | Grupo

21 Grupo de población especial [ ]

22 Administradora de Riesgos Laborales - ARL: SEGURO BOLIVAR

23 Administradora de Pensiones: COLPENSIONES

24 Ingresos base de cotización - IBC: $1.423.500

25 Tarifa Contribucion Solidaria

26 Residencia: VEREDA CAMPO ALEGRE | 3143499421 | lgarzon136@gmail.com

META | PUERTO LLERAS | Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos basicos de identificacion del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27 Apellidos y nombres completos

28 Tipo documento de identidad | 29 Numero de documento de identidad | 30 Sexo biologico: Femenino [ ] Masculino [ ] | 31 Sexo de identificación: F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cual?

32 Nacionalidad | 33 Lugar de nacimiento: Pais | Departamento | Municipio | 34 Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35 Apellidos y nombres completos

01	
02	
03	

	36 Tipo de doc de identidad	37 Numero de doc de identidad	38 Nacionalidad	39 Sexo biológico: Femenino / Masculino	40 Sexo de identificación: F / M / T / NB / OTRO / Cual?	41 Lugar de nacimiento: Pais / Departamento / Municipio	42 Fecha de nacimiento
01							
02							
03							

Datos complementarios del beneficiario

	43 Parentesco	44 Etnia	45 Comunidad	46 Grupo de poblacion especial	47 Tiene encuesta SISBEN: Si / No	48 Clasificación SISBEN: Nivel / Grupo	49 Discapacidad: Si / No / Categoria de discapacidad	50 Incapacidad permanente: Si / No
01								
02								
03								

	49 Datos de residencia				50 Valor de la UPC del afiliado adicional
		Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso / Resto Rural	
01					
02					
03					

Selección de la IPS primaria

53 Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS | 54 Codigo de la IPS

C	
B	
B	
B	

RECIBIDO SIN AFILIACION
SUCURSAL
25/05/2025
Recibido

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55 Nombre o razon social	56 Tipo de documento de identificacion	57 Numero del documento de identificacion	58 Tipo de aportante o pagador a pensiones
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2	NIT	901942213-2	

59 Ubicación				
CC PRIMAVERA URBANA OF 642	3209093914	ESCOLARTRANS2@GMAIL COM	META	VILLAVICENCIO

capitalsalud

A. REPORTE DE NOVEDADES

59 Tipo de Novedad

- ☐ 1 Modificación datos basicos de identificacion
- ☐ 2 Corrección de los datos básicos de Identificacion
- ☐ 3 Actualizacion del documento de identidad
- ☐ 4 Actualización y correccion datos complementarios
- ☐ 5 Terminacion de la inscripción en la EPS
  Codigo ☐
- ☐ 6 Reporte de pago a traves de un tercero Codigo ☐
- ☐ 7 Inclusion de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 8 Exclusion de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 9 Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ 10 Terminación de la relacion laboral o perdida de condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11 Inscripción EPS retorno al pais
- ☐ 12 Vinculacion a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13 Desvinculacion de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 14 Movilidad ☐ A Regimen Contributivo ☐ B Regimen Subsidiado
- ☐ 15 Traslado ☐ A Mismo Regimen ☐ B Diferente Regimen
- ☐ 16 Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia
- ☐ 17 Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ 18 Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- ☐ 19 Reporte de la calidad de pensionado
- ☐ 20 Ingreso a Contribucion Solidaria
- ☐ 21 Retiro de Contribucion Solidaria

I. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60 Datos basicos de identificación

GARZON	AMAYA	YESICA	TATIANA

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	62 Sexo biologico	63 Sexo identificación	64 Fecha de nacimiento
CC	1121144461	Femenino [X] Masculino ☐	F ☐ M ☐ NB ☐ OTRO ☐ Cual?	03/11/1999

65 EPS anterior	66 Fecha de novedad	67 Motivo de traslado	68 Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	01/05/2021	Codigo ☐	COMFENALCO

I. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- ☐ 69 Declaracion de dependencia economica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- ☐ 70 Declaracion de la no obligacion de afiliarse al regimen contributivo, especial o de excepcion
- ☐ 71 Declaracion de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condicion de beneficiarios
- ☐ 72 Declaracion de no internacion del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institucion Prestadora de Servicios de Salud
- ☐ 73 Autorizacion para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- ☐ 74 Autorizacion para que la EPS reporte la informacion que se genere de la afiliacion o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades publicas que por sus funciones la requieran
- ☐ 75 Autorizacion para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
- ☐ Autorizacion para que la EPS envie información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto
- ☐ Aceptacion de los condiciones para verificar la Cotizante no Solicita y No cotizar los periodos respectivos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YESICA TATIANA GARZON AMAYA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1121149401**, se encuentra afiliado/a desde **02/08/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de mayo de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1121149401	YESICA TATIANA GARZON AMAYA	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 04 de Mayo del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO